INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

1. GENERALIDADES

En desarrollo del Concurso de Méritos No.SMDR-CM-337-2021, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1 UBICADO EN EL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** el comité Asesor y Evaluador presenta la evaluación de las propuestas técnicas y la determinación del orden de elegibilidad.

De acuerdo con lo establecido en las condiciones generales del proceso, se dio apertura al Concurso de Méritos en mención el día 8 DE ABRIL DE 2022 en el portal de contratación – SECOP II.

Conforme al cronograma correspondiente, se recibieron las propuestas técnicas y económicas HASTA EL 13 DE MAYO DE 2022 A LAS10:00AM en enviadas mediante plataforma secop II y se dejó constancia de la entrega de estas propuestas, se diligenció el "Registro de Entrega de propuestas", en el que se relacionaron los siguientes proponentes.

No.	TIPO	PROPONENTE	INTEGRANTES Y/O R.LEGAL
1	J	EJE GROUP S.A.S	R.L.VICTOR MANUEL GUEVARA HOYOS
2	C	CONSORCIO CONSULTEC SIETE 2022	C1. SIETE SAS 50% C2. Consultec SAS 50% R.L. Enrique Castrillón Trujillo
3	J	SOLIUN SAS	R.L RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
4	J	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	R.L CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
5	J	NOGAALL S.A.S	JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA

2. VERIFICA

CIÓN DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se realizó la verificación de los documentos presentados en la Propuesta Técnica:

DOCUMENTOS HABILITANTES NO EVALUABLES

REVISION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES SMDR-CMA-337-2021			**PROPONENTE No.**
NOMBRE DEL PROPONENTE:			
Observaciones:			
REQUISITO		**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Carta de presentación de la propuesta	APORTE DEL DOCUMENTO – ANEXO 1 – DEBIDAMENTE DILIGENCIADA		
	FIRMADA POR ARQUITECTO (Con Aval) Y/O **INGENIERO CIVIL**		
	APORTA MATRICULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA		
	DOCUMENTOS COMPLETOS DEL AVAL (LEY 842 DE 2003)		
Cedula de Ciudadanía	APORTE DEL DOCUMENTO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES		
FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 2 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		
AVAL DE LA PROPUESTA			
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 4- DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		
Documento de conformación de Consorcio o UT	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 3 - DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		
	C1 **C2** **RL CONSORCIO**		
Registro Único de Proponentes	APORTE DEL DOCUMENTO – ACTUALIZADO A 2022 Fecha expedición: FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:		.
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 5 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		
	$$$$$$$$		
Garantía de seriedad de la propuesta	APORTE DEL DOCUMENTO		
	CONSTITUIDA POR TODOS LOS INTEGRANTES		
	A FAVOR DEL MUNICIPIO		
	VIGENCIA SUPERIOR A 90 DIAS		
	VALOR MAYOR O IGUAL **$ 230.000.000**		
Certificado de existencia y representación legal (Sólo para personas jurídicas distintas de Consorcio o UT)	EXPEDICION DEL CERTIFICADO 30 DIAS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO (MAYO 13 DE 2022) APORTE DEL DOCUMENTO – ACTUALIZADO A 2022 Fecha expedición: FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN:		
	OBJETO SOCIAL COHERENTE AL OBJETO A CONTRATAR		

	FOTOCOPIA REPRESENTANTE LEGAL			
	AUTORIZACION PARA CONTRATAR			
	DURACION DE LA SOCIEDAD IGUAL O SUPERIOR A **1 AÑO**			
Certificado de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	APORTE DEL DOCUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O CONTADOR, ANEXANDO CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR' (Cuando es Persona Natural = Certificado del proponente) (Cuando es Persona Jurídica = Contador o Revisor Fiscal + Documentos)			
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS				
ANTECEDENTES FISCALES				
ANTECEDENTES JUDICIALES				
MEDIDAS CORRECTIVA				
CEDULAS DE CIUDADANÍA				
LIBRETA MILITAR PROPONENTE				
Experiencia habilitante del proponente (Anexo 4)				
	Requiere Licencia - Permiso de Ocupación	Aporta los Documentos		
	REGISTRADO EN EL RUP:	No. REGISTRO RUP:		
Capacidad Financiera del consorcio (Diciembre 31 de 2020 - RUP) (Anexo 9)	LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A **2**			
	ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL **0.62 %**			
	COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL **1,0**			
Capacidad de organización	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO MAYOR A **0.09%**			
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS MAYOR A **0.04%**			
Apoyo a la ind. Nal.	APORTA DOCUMENTO - ANEXO 9 A Y 9B (NACIONAL)			
RELACIÓN EQUIPO DE TRABAJO OBJETO DE CALIFICACIÓN	EL PROPONENTE DEBERA ADJUNTAR DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO EL ANEXO FORMATO 8 – PRELACION EQUIPO DE TRABAJO OBJETO DE CALIFICACION			
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 7A DEBIDAMENTE DILIGENCIADO			
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 7B DEBIDAMENTE DILIGENCIADO			
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 7C DEBIDAMENTE DILIGENCIADO			

– VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 7D DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 7E DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 7E DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		
ACREDITACIÓN MIPYME	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 7F DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES	APORTE DEL DOCUMENTO ANEXO 7H DEBIDAMENTE DILIGENCIADO		

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Luego de transcurrido el cierre del **CONCURSO DE MÉRITOS No. SMDR-CM-337-2021**se revisaron las propuestas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones del referido proceso.

Una vez revisada la documentación a cada una de las propuestas presentadas, se describe a continuación los proponentes que fueron inhabilitados y no continúan con el proceso de evaluación y los que deben subsanar o allegar la documentación requerida por la entidad en los términos estipulados en el cronograma del pliego de condiciones de la siguiente manera, esto es durante el término del traslado del informe de evaluación y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

No.	PROPONENTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1	CONSORCIO CONSULTEC SIETE 2022	1. SUBSANÓ (APORTÓ DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION DEL CONSORCIO)
2	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	1. SUBSANÓ (APORTÓ RUP EN FIRME)

2.4. HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Nº	PROPONENTE	JURÍDICA	EXPERIENCIA	FINACIERA
1	EJE GROUP SAS	HABIL	HABIL	HABIL
2	CONSORCIO CONSULTEC SIETE 2022	HABIL	HABIL	HABIL
3	SOLIUN SAS	HABIL	HABIL	HABIL
4	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL
5	NOGAALL SAS	HABIL	HABIL	HABIL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad calificar las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Criterios de Calificación de Experiencia y equipo de trabajo del Proponente

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del oferente	**50**
Equipo de trabajo	**40**
Apoyo a la industria nacional	**10**
Puntaje por criterios de evaluación	**100**
Puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018)	**1**
PUNTAJE TOTAL	**101**

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
(Decreto 392 de 2018)

Cumpliendo con lo establecido en el decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales

1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 mediante la adición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 *"Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"* del decreto 1082 de 2015, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2) Se deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, que para el caso en particular del presente proceso es de **UN (01) PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos del puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Experiencia específica del proponente

El siguiente cuadro señala el Puntaje a asignar por experiencia específica del proponente:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	Si presenta entre 3 a 4 certificaciones de consultorías y/o interventorías a consultorías de estudios y diseños y/o interventorías a obras en escenarios deportivos o parques recreativos y/o deportivos	**50**
	Si presenta entre 2 a 3 certificaciones de consultorías y/o interventorías a consultorías de estudios y diseños y/o interventorías a obras en escenarios deportivos o parques recreativos y/o deportivos	**40**
	Si presenta entre 1 a 2 certificaciones de consultorías y/o interventorías a consultorías de estudios y diseños y/o interventorías a obras en escenarios deportivos o parques recreativos y/o deportivos	**20**

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
	Si presenta 1 certificación de consultorías y/o interventorías a consultorías de estudios y diseños y/o interventorías a obras en escenarios deportivos o parques recreativos y/o deportivos	**10**
	PUNTAJE MINIMO POSIBLE	**10**
	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	**50**

Nota 1: los contratos pueden ser los mismos acreditados en la experiencia habilitante o contratos adicionales

Nota 2: los contratos aportados en caso de ser ejecutados bajo cualquier estructura plural, serán tenidos en cuenta en su totalidad para las cantidades supervisadas o auditadas.

Nota 3: el proponente deberá acreditar las condiciones exigidas conforme a lo solicitado, no será objeto de subsanación, ni aclaración, ni interpretaciones que no se encuentren demostradas con la documentación aportada.

.

Equipo de trabajo principal

El equipo de trabajo principal deberá ser presentado por el proponente utilizando el modelo del **FORMATO 08**, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el numeral 3.3.1.2.1 El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

TABLA DESCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

IDONEIDAD
ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN “INTERVENTORÍA DE OBRAS” Y/O “INTERVENTORÍA DE PROYECTOS” Y/O “GERENCIA DE PROYECTOS” Y/O “GERENCIA DE OBRAS”, Y/O “ESPECIALIZACIÓN EN CUALQUIER ÁREA DE LA INGENIERIA RELACIONADA CON OBRAS CIVILES”, Y/O “EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA” Y/O EN “GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS”,

-

Experiencia General

- MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL.

Experiencia especifica

Como **INTERVENTOR O DIRECTOR O RESIDENTE O ASESOR DE CONSULTORIA O**

INTERVENTORIA donde se evidencie mínimo:

REQUERIMIENTO

ACREDITAR UN (01) CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)

ACREDITAR UN (01) CONTRATO DE INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)

Dedicación: (50%).

SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOPENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA Y NO CONTINUA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Para la experiencia requerida. Se acreditará con el total y debido diligenciamiento del **FORMATO 08** y los documentos que acreditan el requisito exigido (Tarjeta Profesional, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL y soportes).

En el caso que el proponente sea persona natural o jurídica o se trate de un consorcio o unión temporal, aquella o los representantes legales de estas podrán ejercer como director de interventoría solo en su propia propuesta, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la entidad. La experiencia que certifique como contratista de interventoría se le aceptará igualmente para Director de Interventoría solo en su propia propuesta.

NOTA: SÓLO SE VERIFICARÁN LAS CERTIFICACIONES Y LOS SOPORTES RELACIONADOS EN EL FORMATO 08

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

IDONEIDAD

- ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON POSGRADO

Experiencia General

- MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL.

Experiencia especifica
Como **INTERVENTOR O DIRECTOR O RESIDENTE O ASESOR DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA** donde se evidencie mínimo:

REQUERIMIENTO

ACREDITAR UN (01) CONTRATO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)

ACREDITAR UN (01) CONTRATO DE INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)

Dedicación: (100%).

SE DEBE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOPENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA Y NO CONTINUA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Para la experiencia requerida. Se acreditará con el total y debido diligenciamiento del **FORMATO 08** y los documentos que acreditan el requisito exigido (Tarjeta Profesional, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL y soportes).

En el caso que el proponente sea persona natural o jurídica o se trate de un consorcio o unión temporal, aquella o los representantes legales de estas podrán ejercer como residente de interventoría solo en su propia propuesta, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la entidad. La experiencia que certifique como contratista de interventoría se le aceptará igualmente para Residente de Interventoría solo en su propia propuesta.

Puntaje Equipo de trabajo principal, que serán objeto de la calificación

CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE (Puntos)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN “INTERVENTORÍA DE OBRAS” Y/O “INTERVENTORÍA DE PROYECTOS” Y/O “GERENCIA DE PROYECTOS” Y/O “GERENCIA DE OBRAS”, Y/O “ESPECIALIZACIÓN EN CUALQUIER ÁREA DE LA INGENIERIA RELACIONADA CON OBRAS CIVILES”, Y/O “EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA” Y/O EN “GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS”, ”	MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Como **INTERVENTOR O DIRECTOR O RESIDENTE O ASESOR DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA** donde se evidencie mínimo: ACREDITAR DOS (02) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL) ACREDITAR EN DOS (02) CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)	**20**

RESIDENTE DE INTERVENTORIA	ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL CON POSGRADO	MINIMO QUINCE (15) AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL Como **INTERVENTOR O DIRECTOR O RESIDENTE O ASESOR DE CONSULTORIA O INTERVENTORIA** donde se evidencie mínimo: ACREDITAR EN DOS (02) CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL) ACREDITAR EN DOS (02) CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS DE OBRAS DE URBANISMO O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. (NO SE ACEPTA INFRAESTRUCTURA VIAL)	**20**
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE			**40**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PUNTAJE CONSOLIDADO

No	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (EXP.ADICIONAL)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL
1	EJE GROUP SAS	50	40	10	1	101
2	CONSORCIO CONSULTEC SIETE 2022	50	40	10	1	101
3	SOLIUN SAS	50	40	10	1	101
4	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	50	40	10	1	101
5	NOGAALL SAS	50	20 Ver nota 1	10	1	81

NOTA 1: LA ENTIDAD DANDO RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN AL INFORME PRELIMINAR ENVIADA POR NOGAALL SAS (PROPONENTE 5) EN LA CUAL SOLICITA: "…Habiendo aclarado lo pertinente, se solicita amablemente se nos otorgue la calificación respectiva al haber cumplido con todos los requisitos previstos tanto jurídicos, financieros y técnicos del pliego de condiciones del proponente NOGAALL SAS. Asimismo, ratificamos que nuestra evaluación debe tener la totalidad de los puntos, ya que, con los contratos aprobados para el director de interventoría, se da estricto cumplimiento tanto a la solicitud de 2 contratos de consultoría y 2 contratos de interventoría a obra. Lo anterior, ya que al no especificar que los mismos fuesen excluyentes (es decir diferentes para cada criterio), se deben tener como validos los contratos que cumplan con estos 2 requisitos. De modo que la solicitud de 4 contratos es subjetiva y está por fuera de los términos de condiciones, ya que únicamente se piden 2 contratos para dichos criterios. Los cuales, al contener tanto actividades de consultoría como actividades de obra, son incluyentes y dan cumplimiento al máximo puntaje posible. Advirtiendo entonces que los pliegos no impedían acreditar esta doble condición con un mismo contrato, se encuentra que la entidad debe ajustar nuestra calificación a la máxima posible por cada criterio"; indica y se ratifica en que el requisito solicitado por la entidad es el siguiente: "acreditar dos (02) contratos de estudios y diseños y/o interventoría de estudios y diseños de proyectos de urbanismo o infraestructura deportiva. (no se acepta infraestructura vial)

Acreditar en dos (02) contratos de interventorías de obras de urbanismo o infraestructura deportiva. (no se acepta infraestructura vial)".

Y una vez revisada nuevamente la documentación aportada por el proponente se puede constatar que si bien dentro de los dos contratos aportados se evidencian actividades de Obra y Diseños respectivamente como lo manifiesta el observante, el requisito para acceder a la puntuación era de la presentación de DOS CONTRATOS de Interventoría de Diseños Y DOS CONTRATOS de interventoría de obra y no de un contrato de Interventoria de Diseños que incluya actividades de obra y viceversa, por lo que no se puede otorgar la puntuación es este aparte en particular.

Ahora bien, dada la situación de empate en puntos por parte de los proponentes EJE GROUP SAS, CONSORCIO CONSULTEC SIETE 2022, SOLIUN SAS Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, la entidad procede al desempate de las propuestas de acuerdo a los criterios de desempate contenidos en el decreto 1082 y en la ley 2069 de 2020.

Después de revisados los criterios de desempate de acuerdo a la tabla que se adjunta, y una vez revisados los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y recibidas las subsanaciones dentro del término indicado por la entidad hasta el día 31 de mayo de 2022 a las 7:00 pm, se establece que el proponente **SOLIUN SAS** identificado con nit 900.768.458-0, representado legalmente por **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA** con cédula de ciudadanía 79.573.492, cumple con todos los requisitos y una vez aplicados los criterios de desempate el proponente cumple con las condiciones exigidas para la acreditación del criterio diferencial número 3 (***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una***

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, ADEMÁS de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social), toda vez que el PROPONENTE R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS no aportó las certificaciones laborales de los empleados con discapacidad, por lo tanto, el comité evaluador recomienda al delegado del alcalde, adjudicar el proceso smdr-cm-337-2021 al proponente SOLIUN SAS quien cumple con los criterios exigidos por la norma para los criterios de desempate.

Por lo anterior, una vez revisados los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y recibida la subsanación dentro del término indicado por la entidad el día 31 de mayo de 2022, se establece que el proponente **SOLIUN SAS** identificado con nit 900.768.458-0, representado legalmente por **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.573.492, cumple con todos los requisitos, por lo tanto, el Comité Evaluador recomienda al delegado del Alcalde, adjudicar el proceso SMDR-MC-038-2022 a este proponente, por un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($229.999.993) Y POR UN PLAZO DE SIETE (7) MESES.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en el Comité Técnico y Jurídico en la ciudad de Pereira el día 6 de junio de 2022.



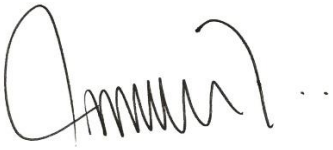
MILTONHURTADOGARCIA
Director Operativo de Obras de Infraestructura
Y Equipamiento Urbano



DANIEL HENAO MARULANDA
Arquitecto de apoyo
Secretaría de Infraestructura



CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ
Abogado apoyo jurídico
Por la Secretaría Jurídica



NELSON BLANDÓN MONTOYA
Contratista

Secretaría de Planeación

CARLOS ANDRES VELASQUEZ CIRO
Abogado contratista
Secretaria de Deporte y Recreación

MARIA ADELINA RAMIREZ M.
Profesional especializado
Secretaría de Hacienda

BEATRIZ ELENA AGUDELO
Contratista
Secretaría de Deporte y Recreación

PROPONENTE	**CRITERIO DE DESEMPATE 1**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.	**CRITERIO DE DESEMPATE 2**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma: Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"). Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008	**CRITERIO DE DESEMPATE** 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.	**CRITERIO DE DESEMPATE 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años	**CRITERIO DE DESEMPATE 5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que

		“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no		para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato	hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

		inferior a 30 días.			
EJE GROUP SAS	SÍ	NO			
CONSORCIO CONSULTEC SIETE 2022	SÍ	NO			
SOLIUN SAS	SÍ	SÍ	SÍ		
R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	SÍ	SÍ	NO. EL PROPONENTE NO PRESENTA CERTIFICADOS LABORALES DEL PERSONAL DISCAPACITADO		